



## EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** AVIANCA COSTA RICA S.A.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Patricia Alexandra Chiriboga Sánchez - Apoderada General en Ecuador.

**SOLICITUD: Modificación** del permiso de operación para explotar el servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado mediante Acuerdo Nro. 004/2022 de 15 de febrero de 2022.

La modificación consiste en incrementar derechos aerocomerciales y frecuencias en la siguiente ruta:

• **SAN JOSÉ (COSTA RICA) – QUITO – BUENOS AIRES- QUITO - SAN JOSÉ (COSTA RICA), hasta ocho (8) frecuencias semanales;**

De conformidad con el Art. 2 de la Resolución No. 004/2020 de 29 de mayo del 2020, el Art. 1 de la Resolución No. 012/2021 de 21 de diciembre de 2021, y, la Resolución No. 005/2022 de 01 de julio de 2022, cuyo plazo de vigencia fue ampliado por el H. CNAC, por seis meses adicionales, contados desde el 1 de julio de 2022, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por la petición en trámite tendrán diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del aludido Reglamento

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía AVIANCA COSTA RICA S.A, no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., a 22 de julio de 2022.

Brig. (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL.**

**GMV/MVA/CER/**